

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 1º.-

De conformidad con lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el art. siguiente.

Artículo 2º.-

Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas en vigor que hayan sido aprobadas por la Administración Central, serán modificadas mediante la aplicación de un **coeficiente único del 0.95** para todas las actividades ejercidas en el término municipal de Aguilar.

Artículo 3º.-

De conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 39/88, se acuerda no establecer escala de índices que pondere la situación física de los establecimientos dentro del término municipal.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOProv. y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de 1998, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Notas:

- 1.- *Esta ordenanza fue publicada íntegramente en el BOP. de 06.06.1992.*
- 2.- *Modificada íntegramente, quedando fijado un coeficiente único del 0.8 (art. 2º).
Publicada en el BOP. de 10.05.1994.*
- 3.- *Ha sido modificada en lo que respecta al coeficiente único, fijándose el 0.95.
Publicada en el BOP de 30.12.2002.*